

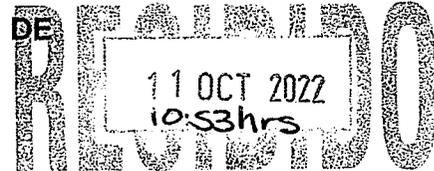
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 27 de septiembre de 2022
Oficio No. LXV/CPGSV/067/2022

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ** Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, XIV y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI, XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted el presente **DICTAMEN EN COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 59 Y 63 RESPECTIVAMENTE**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

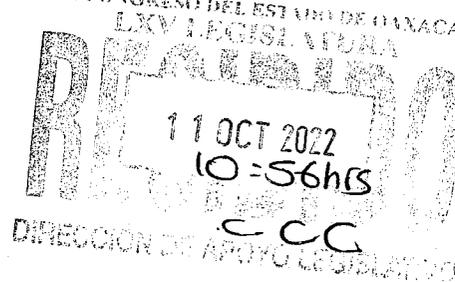
Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPETUOSAMENTE



DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS
EXPEDIENTE: 59 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.
EXPEDIENTE: 63 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI, XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, XIV, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Que con fecha 23 de agosto de 2022, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Luisa Cortés García, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 119 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, a las

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándose el expediente número 59 y 63 respectivamente.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 42 Fracción XVI y XIV del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34,42 fracción XVI, XIV, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Trabajo y Seguridad Social, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Diputada promovente menciona que:

"PRIMERO. El diagnóstico es un elemento de suma importancia al hablar de la creación de políticas públicas y programas de gobierno, se puede decir que es la parte inicial de toda política pública y qué estaría dando cuenta de la etapa del diseño de la misma, pero sin llegar a la etapa de formulación.

Se entiende por Diagnóstico Social "Proceso de elaboración y sistematización de información que implica conocer y comprender los problemas y necesidades dentro de un contexto determinado, sus causas y evolución a lo largo del tiempo, así como los factores condicionantes y de riesgo y sus tendencias previsibles; permitiendo una discriminación de los mismos según su importancia, de cara al establecimiento de prioridades y estrategias de intervención, de manera que pueda determinarse

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de antemano su grado de viabilidad y factibilidad, considerando los medios disponibles como las fuerzas y actores sociales involucrados en las mismas". (Ander-Egg, 31-32: 2006).

Tomando en cuenta que la mayoría de las políticas públicas y que en lo subsecuente se convierten en acciones del gobierno que se traducen principalmente en programas no describen de forma clara el problema, pues aunque exista una descripción del problema, se hace de forma incompleta, ya que no se identifica con claridad a la población afectada, además de la falta de estimación de la población objetivo, su cobertura, y los riesgos a considerar tanto en el diseño como en la implementación de la política.

Por lo tanto, es importante considerar para el diseño de las políticas públicas y programas de gobierno la elaboración de un diagnóstico, permite identificar verdaderamente el problema que se quiere atenuar, pues en la mayoría de los casos los programas no identifican de forma clara el problema o necesidad que pretenden atender y esto se debe precisamente a que los diseñadores de políticas públicas no lo contemplan.

SEGUNDO.-*En materia de atención y protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, los Ayuntamientos deberán realizar su programa de atención de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca, sin embargo gran cantidad de municipios caen en la omisión al momento de cumplir con lo dispuesto en ley, y otros tantos no son conscientes de la realidad que viven sus comunidades al no contar con datos que les den la certeza a las acciones que realizarán desde los espacios de gobierno.*

Evaluar la situación real y la deseada, para poder definir un patrón de cambio., Identificar los riesgos sociales así como evaluar los factores contextuales (factores ambientales y personales) así como determinar la factibilidad de las intervenciones del estado en correspondencia de capacidades del individuo y el entorno socio familiar es la contribución que tiene un diagnóstico a las políticas públicas cuando estas sean aplicadas.

TERCERO. - *Contar con una herramienta como el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en los ayuntamientos, a partir de la información desde distintas fuentes de datos disponibles y desde la propia visión de la infancia y la adolescencia, será determinante para que las acciones que desde los gobiernos municipales se emprendan, sean efectivas y tengan impacto verdadero en la población objetivo, por lo que dichos diagnósticos deberán contener información del contexto urbanístico, territorial, productivo y de la estructura socioeconómica en el que se desarrolla*

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

la infancia de las comunidades; igualmente, es necesario que a través de esta herramienta se analice la demografía del municipio para situar a la infancia y la adolescencia en el tipo de familia y hogares en los que conviven.

La importancia de este instrumento también atiende a entender como se describen las condiciones de los espacios de socialización: del sistema educativo, de la salud y hábitos de riesgo, como también las percepciones sobre los recursos culturales de ocio y tiempo libre, los recursos sociales de atención a la infancia, las condiciones urbanísticas y medioambientales y el uso de la tecnología de la información y comunicación, todo ello entendiendo que servirá de base para la construcción de una política **Pública de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia** y que será el instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias.

CUARTO. - Hemos de resaltar que el proceso de diagnóstico debe ser llevado a cabo mediante la triangulación de información cualitativa y cuantitativa, lo que posibilitará la complementariedad, la homogeneidad de ambas fuentes de datos, así como, permitirá un mayor nivel de interpretación y complejidad de la información, puesto que ambas fuentes son analizadas no únicamente por separado, sino también en conjunto; de este modo permite conocer no solo lo que los datos estadísticos indican, sino también, las interpretaciones y percepciones de la población sobre los distintos aspectos abordados en el diagnóstico de situación de la población infantil del municipio.

QUINTO.- En nuestro estado tan solo 3 municipios de los 570 con los que cuenta nuestra entidad, tienen sus diagnósticos en el tema de la niñez, estos son Valle Nacional en la región de la Cuenca del Papaloapam, San Pedro Tapanatepec en el Istmo de Tehuantepec y Oaxaca de Juárez en los Valles Centrales, siendo este último el más completo y que fuera presentado en 2019, que además dio origen a que por primera vez un municipio en el estado de Oaxaca contara con un Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En este sentido es necesario recordar que en 1990 el estado Mexicano ratifica la Convención de los Derechos del Niño, y hasta 2011 incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Por lo tanto, el estado mexicano a través de sus niveles de gobierno será garante de cumplir con lo dispuesto en la Ley pero a través de programas y políticas públicas que atiendan la realidad en la que niñas, niños y adolescentes viven realmente.

Desde esta visión, la realización de los diagnósticos por parte de los ayuntamientos promueve el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes desde el estado

Derivado de lo anterior y para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 119. (Sin correlativo)	Artículo 119. Los ayuntamientos deberán contar con un diagnóstico de la situación en la que se desenvuelve la niñez y adolescencia de su municipio, mismo que deberá ser actualizado

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

por lo menos cada año; y servirá como base para la elaboración del programa al que se refiere el presente artículo.

Dicho diagnóstico deberá contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- a) Población;
- b) Pobreza y rezago social;
- c) Salud y Seguridad Pública;
- d) Acceso a servicios educativos;
- e) Situación alimentaria;
- f) Infraestructura de comunicaciones acceso a internet;
- g) Trabajo Infantil;
- h) Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes;
- i) Violencia contra la niñez y adolescencia;
- j) Situación de la infraestructura para la atención de niñas, niños y adolescentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CUARTO. Es necesario destacar que el noveno párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Por lo tanto, los Gobiernos serán garantes de cumplir con lo dispuesto en este artículo, así mismo crearán programas y políticas públicas que atiendan las necesidades de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO. Por su parte, el artículo 119 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca dispone que los ayuntamientos contarán con un programa de atención a niñas, niños y adolescentes, y a su vez contarán con un área administrativa que funja como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes.

Por ello, para cumplir de forma correcta con lo anterior, es de suma importancia que los ayuntamientos cuenten con un diagnóstico a través de sus áreas especializadas de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEXTO. El sociólogo Argentino Ezequiel Ander-Egg define el diagnóstico social como "El proceso de elaboración y sistematización de información que implica conocer y comprender los problemas y necesidades dentro de un contexto determinado, sus causas y evolución a lo largo del tiempo, así como los factores condicionantes y de riesgo y sus tendencias previsibles; permitiendo una discriminación de los mismos según su importancia, de cara al establecimiento de prioridades y estrategias de intervención, de manera que pueda determinarse de antemano su grado de viabilidad y factibilidad, considerando tanto los medios disponibles como las fuerzas y actores sociales involucrados en las mismas".¹

Aunado al párrafo anterior, resulta apremiante que los ayuntamientos cuenten con un diagnóstico de la situación en la que se desenvuelve la niñez en su municipio, y de esta forma puedan elaborar políticas públicas acorde a la realidad y a las necesidades propias de cada municipio.

SÉPTIMO. Derivado de las anteriores consideraciones y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas consideramos procedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 119 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisiones dictaminadoras formulamos el siguiente:

¹ Ander-Egg, E., Aguilar Idañez, M.j., *Diagnóstico Social. Conceptos y metodología*. 2th. Buenos Aires – Mexico. Lumen; 2001

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales determinan procedente que la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la reforma analizada en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, someten a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. – Se adiciona un tercer párrafo al artículo 119 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 119.- ...

...

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Los ayuntamientos deberán contar con un diagnóstico de la situación en la que se desenvuelve la niñez y adolescencia de su municipio, mismo que servirá como base para la elaboración del programa al que se refiere el presente artículo.

Dicho diagnóstico deberá contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- a) Población;
- b) Pobreza y rezago social;
- c) Salud y Seguridad Pública;
- d) Acceso a servicios educativos;
- e) Situación alimentaria;
- f) Infraestructura de comunicaciones acceso a internet;
- g) Trabajo Infantil;
- h) Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes;
- i) Violencia contra la niñez y adolescencia;
- j) Situación de la infraestructura para la atención de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

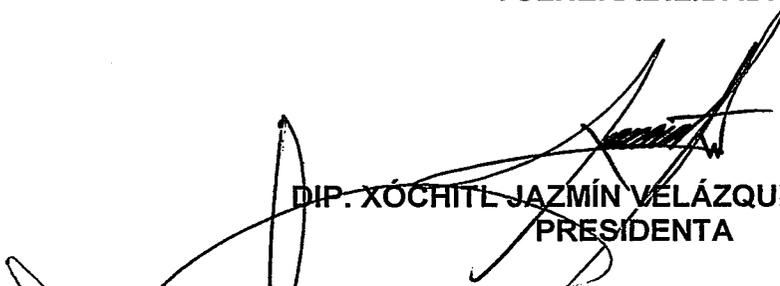
TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

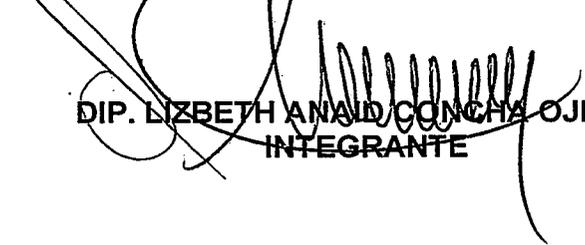
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 22 de septiembre de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

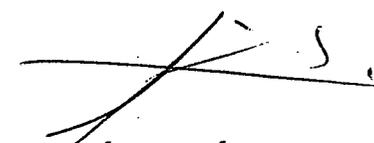


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD


DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE


DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

11

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 59 Y 63, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBRÓSIO
PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
INTEGRANTE

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 59 Y 63, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----